JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Restitución: 2018-00393.

Comoquiera que la parte ejecutante no cumplió con la carga impuesta en auto adiado 9 de marzo de 2020 (f. 25), se le da aplicación a lo previsto en el numeral 1.° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Dar por terminado el presente proceso de restitución de inmueble arrendado adelantado por la **Agrupación de Vivienda Providencia Media – Propiedad Horizontal** contra el **Colegio Militar Murillo Toro** por desistimiento tácito.

Segundo: Disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: Sin costas.

Cuarto: Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifiquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **16 de octubre de 2020**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.° **050**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds